



AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE CHIRIVEL (ALMERÍA).

BASE PRIMERA.-OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría profesional de técnico en educación infantil, grupo de clasificación C1, para la contratación temporal de personal laboral, necesaria para la cobertura de vacantes de personal de la Escuela Infantil de Chirivel- al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 10 (TREBEP en adelante) y demás legislación laboral aplicable, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Disp. Adic. 4ª del Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.

BASE SEGUNDA.- MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO

Esta Bolsa se utilizará para la realización de contratación temporal laboral a tiempo parcial, el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro que se considere oportuno satisfacer.

La elaboración de la bolsa de trabajo objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

BASE TERCERA. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD Y REQUISITOS QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS/LAS ASPIRANTES.

Para la admisión de los/as aspirantes en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Jardín de Infancia o equivalente (se entenderá como equivalente a los solos efectos de admisión Diplomatura en Magisterio especialidad en Educación Infantil, o Educación Preescolar o el grado equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. F) No estar incurso en causa de incompatibilidad a tenor de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las titulaciones académicas a que se refiere la letra D) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

BASE CUARTA- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán solicitarlo en el modelo de solicitud **ANEXO I**, de las presentes bases, donde manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera.

El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria Tablón de anuncios del Ayuntamiento (www.chirivel.es).

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en C/ Paseo nº 1, en horario de 8 a 15 horas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chirivel, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se registra presencialmente en el Ayuntamiento de Chirivel, es requisito obligatorio la remisión por correo electrónico a alcaldía de la copia de la solicitud registrada en plazo, para su control y constancia. El incumplimiento de este requisito podrá ser causa de exclusión para participar en el proceso selectivo.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

A la solicitud se acompañaran los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- **Proyecto educativo.**
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.
- La documentación o justificantes de los méritos y servicios alegados a tener en cuenta de acuerdo con el baremo a que hace referencia la base 7ª, en fotocopia y escrito en el que la persona solicitante se responsabiliza de su veracidad.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Los/las aspirantes excluidas dispondrán de un periodo de 5 días hábiles para subsanar los errores que hayan sido causa de exclusión no aceptándose en este periodo documentos relativos a la fase de concurso ni documentación que no sea necesaria para la subsanación.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios. De no presentarse reclamaciones, la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo previsto para reclamaciones.

En dicha Resolución la Presidencia designará los miembros del Tribunal e indicará lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de oposición.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto por el personal designado por el Alcalde:

- Presidente
- 3 vocales
- Secretario/a: la de la corporación o persona en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 7ª de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

BASE SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso oposición.

7.1. FASE DE CONCURSO. Máximo 5 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación adecuadas a las funciones a desempeñar y acreditadas documentalmente por los aspirantes.

En esta fase, el Tribunal examinará los méritos (experiencia profesional, cursos de formación obtenidos de organismos oficiales o con homologación oficial y otros méritos) alegados y justificados por los/as aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

7.1.1. Experiencia profesional. Máximo 3 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones a la plaza objeto de la convocatoria, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

1.-Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría que en la plaza objeto de la presente convocatoria, Primer ciclo de Educación Infantil: 0,30 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Entidades Privadas en plaza o puesto de igual categoría que en la plaza objeto de la presente convocatoria, Primer ciclo de Educación Infantil: 0,10 puntos.

Forma de acreditarlo:

Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización

Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados, junto con los correspondientes alta y baja. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Computarán únicamente los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No se valorarán los periodos de prácticas laborales o las prácticas de carrera necesarios para la obtención del título.

7.1.2 Formación: Máximo 2 puntos.

Por cursos de formación obtenidos de organismos oficiales o con homologación oficial en temas relacionados con las tareas a desempeña, en los que se especifique claramente el número de horas y el contenido del curso, el sistema de valoración será el siguiente:

- Cursos de duración de 10 a 39 horas..... 0,25 puntos/curso.
- Cursos de duración de 40 a 99 horas.....0,50 puntos/curso.
- Cursos de duración de 100 a 200 horas..... 0,75 puntos/curso.
- Cursos de más de 200 horas..... 1 punto/curso.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i60xvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i60xvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

No se valoraran los cursos de la carrera necesarios para la obtención de título, diplomas relativos a la realización de jornadas, simposios, mesas redondas, encuentros, debates o análogas. Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, original o copia compulsada del diploma de asistencia al curso con el número de horas lectivas.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil.

La puntuación de esta fase será la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional y cursos de formación.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar los méritos alegados.

7.2. Fase. OPOSICIÓN (Máximo 10 puntos)

Esta prueba es precisa para la inclusión en su caso del aspirante en la bolsa de empleo.

7.2.1. Presentación de un Proyecto.

Se deberá presentar un Proyecto Educativo, que establezca los valores, objetivos y las prioridades de actuación de un centro. El proyecto se presentará con la instancia, escrito a máquina u ordenador (Arial 12), a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 20 folios, para la exposición podrá apoyarse en un guion que no excederá de un folio.

El proyecto será defendido ante el tribunal, en un tiempo de duración máxima de veinte minutos. El tribunal realizará aquellas preguntas que considere oportunas sobre temas relacionados con los trabajos y funciones a desempeñar.

En este ejercicio se valorará la formación general de los aspirantes, la comprobación de las capacidades y aptitudes de los/as aspirantes, la comprensión de los conocimientos, la claridad de su exposición, el rigor analítico, la capacidad de relacionar los conocimientos y la capacidad de decisión y la corrección ortográfica y gramatical.

BASE OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes, indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento, así como la calificación total, por orden de mayor a menor puntuación, que estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes al concurso y oposición.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i60xvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i60xvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al de mayor puntuación obtuviese en la fase de oposición, si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia profesional, si persistiera, al de mayor puntuación en los cursos de formación, y de persistir el empate se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones por el Tribunal, se elevará la propuesta de formación de la Bolsa de Empleo por el orden de puntuación, a la Presidencia de la Corporación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años, salvo resolución expresa en contrario, y será utilizada en los casos que se precise realizar futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa, mediante dos llamadas telefónicas al teléfono y un correo electrónico al email, señalados por los aspirantes en sus instancias; de este modo, en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o de correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el/ la interesado/a o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el/la aspirante fuera requerido/a para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, , salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas y del correo electrónico, así como la respuesta que se hubiese recibido.

La contratación se llevará a efecto, por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de empleo, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo de cinco días naturales, la siguiente documentación:

- A) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del a función.
- B) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas, mediante la cumplimentación del Anexo II de estas Bases.
- C) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- D) Número de cuenta corriente.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación y una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación de éste, pasando aquel que no

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

presentó la documentación en plazo a ocupar el puesto que le correspondía en la bolsa de empleo.

Los integrantes de la bolsa de empleo que hubieran sido contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones, por orden de puntuación.

Si de la comprobación de toda la documentación exigida al aspirante se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del mismo decayendo este en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

BASE NOVENA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chirivel, a la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo. José Torregrosa Mota

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o. _____,
_____, con domicilio en c/ _____ de
_____, Provincia _____, teléfono n^o. _____,
fax _____ email _____

SOLICITA O EXPONE:

Que queriendo participar en el proceso selectivo para:

DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo de TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela de Educación Infantil de Chirivel, adjuntando:

1^o.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2^o.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3^o.- Proyecto educativo.

4^o.- informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

5^o.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos de valoración (rodear con un círculo la cruz, cuando se aporte la documentación):

+ Experiencia profesional

+ Cursos

Por todo lo cual **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso para la formación de una bolsa de empleo para la plaza mencionada.

Chirivel, a _____ de _____ de 2023.

El interesado

Fdo. _____

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

C/ Paseo n^o 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i60xvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i60xvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con D.N.I. nº. _____,
_____, con domicilio en c/ _____ de
_____ Provincia _____, teléfono nº. _____,
fax _____ email _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que habiendo sido propuesto para la contratación con carácter de personal laboral temporal, de TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL, para la Escuela de Educación Infantil de Chirivel, no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por ello SOLICITA

Se admita la documentación presentada y aportada y se proceda a la contratación propuesta.

En _____ a _____ de _____ de _____

El interesado,

Fdo. _____

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	02/03/2023 11:29:48
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i6OxvQ0B1EkrdHs7g8doYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

